



"Año de la Universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2020/CMDPN

Punta Negra, 09 de Noviembre del 2020.



**POR CUANTO:**

Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 021-2020 de la fecha;

**VISTOS:**

Informe N° 086-2020/DEMUNA/GDS/MDPN, de fecha 09 de Octubre del 2020, emitido por la Jefatura de la Oficina de DEMUNA; Memorandum N° 729-GDS/MDP, de fecha 14 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 074-2020-GAJ-MDPN, de fecha 19 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 086-2020-GDS/MDP, de fecha 21 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Memorandum N° 389-2020-GM/MDPN, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 28 de Octubre del 2020;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."



Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.



Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, estipula que la Defensoría del Niño y Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes.

Que, el Artículo 73°, numeral 6.4 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de servicios sociales locales, indica que los gobiernos locales sumen competencias y ejercen funciones específicas para difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.



Que, el Artículo 84°, numeral 1.2 de la Ley Orgánica antes mencionada, señala que las municipalidades ejercen funciones para establecer canales de concertación entre



# Municipalidad

## Distrital de Punta Negra

las instituciones que trabajan en defensa de derecho de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, la Directiva N° 011-2020-PROMUDEH-GPNA, aprobada por Resolución Ministerial N° 151-2000- PROMUDEH, en su numeral 6.2 y 6.3 señala que: "Los gobiernos locales deben promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos del Niño y del Adolescente, son Comités Comunales convocados por el Alcalde que actúan en cada distrito como un órgano consultivo y de apoyo a la Gestión Municipal en temas referidos a la Niñez, Adolescencia y Familia. Asimismo, es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de la instancia de una localidad."



Que, de acuerdo al Artículo 27° y 31° del Código de los Niños y Adolescentes, se señala que existe un Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, el cual está conformado por órganos, entidades y servicios públicos y privados, los que a través de acciones interinstitucionales formulan, coordinan y ejecutan la atención, promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes. Debiendo existir entidades técnicas dentro de los gobiernos locales y regionales quienes ejecutarán programas y acciones.



Que, tomando en consideración que el objetivo del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños y Adolescentes (COMUDENA), es promover el trabajo articulado entre la Municipalidad Distrital y la Comunidad, para la Protección Integral de los Niños y Adolescentes del Distrito de Punta Negra, resulta atendible viabilizar lo solicitado.



Que, mediante documento de vistos, Informe N° 086-2020/DEMUNA/GDS/MDPN, de fecha 09 de Octubre del 2020, la Jefatura de la Oficina de DEMUNA propone el Proyecto de "Ordenanza que aprueba la Creación del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños y Adolescentes".



Que, mediante documentos de vistos, Informe N° 074-2020-GAJ/MDPN, de fecha 19 de Octubre Setiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que dicho dispositivo legal, se encuentra acorde a la normativa vigente sobre la materia; por lo que recomienda aprobar el Proyecto de Ordenanza.



Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR, la "Ordenanza que aprueba la Creación del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños y Adolescentes".

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La ordenanza que se aprueba conforme al artículo anterior, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia.





# Municipalidad Distrital de Punta Negra

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Jefatura de la Oficina de DEMUNA, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaria General e Imagen Institucional, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA  
*[Signature]*  
Claudio Marcatoma Ccahuana  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA  
*[Signature]*  
CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS  
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

